

Bogotá, DC, viernes, 22 de septiembre de 2023

Señores
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA INTER 4G
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta a la solicitud realizada a través del radicado No. 20236200562242 del 04 de septiembre de 2023. Consulta sobre la posibilidad de la modificación de la línea base en el marco de la Resolución 0668 de 2016 modificada por la Resolución 2184 de 2019.

EXPEDIENTE: 15DPE61775-00-2023

Respetado Señor(a)

De conformidad con el Decreto 3573 de 2011, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, tiene dentro de sus funciones realizar la evaluación y seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales que son de su competencia, entre los cuales se incluyen los Programas de Uso Racional de Bolsas Plásticas - PURBP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la resolución 668 de 2016 modificada parcialmente por la resolución 2184 de 2019. Acorde con lo anterior, esta Autoridad procede a dar respuesta a la inquietud planteada en la solicitud del asunto, de conformidad con los términos dispuestos en el artículo 14° de la Ley 1437 de 2011¹; sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015².

A continuación, se expone la consulta:

(...)

“Buenos días, cordial saludo

Por medio del presente me permito hacer la siguiente petición acerca de la línea base, acerca del programa de uso racional de bolsas plásticas, se tiene la duda acerca de la posibilidad de modificación o adición de las unidades de bolsas plásticas según el año o línea base que debe tenerse en cuenta para el reporte del año, lo anterior debido a la posibilidad de una empresa de expansión de sedes y la limitación de la línea base que rige las empresas.”

(...)

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

² Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Atendiendo su consulta, es importante indicar que la Resolución 0668 de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 2184 de 2019, no establece criterios que permitan modificar las cifras de las bolsas plásticas distribuidas durante el año base, del mismo modo se informa que hasta el momento el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como ente regulador, no ha efectuado cambio o modificación alguna a la normativa en comento.

Resulta relevante mencionar que, el año base se concibe como la línea de referencia para establecer a nivel cuantitativo la comparación en la distribución de bolsas plásticas, que debería mostrar unos resultados significativos a partir de la implementación de las estrategias en la reducción de las bolsas plásticas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la intención de la empresa es iniciar a expandirse, se considera relevante indicar que, si bien la empresa aumenta sus ventas, o abre nuevas tiendas, dichas condiciones no implican una proporcionalidad relativa al aumento en la distribución del número de bolsas plásticas; al respecto bajo las consideraciones que motivan el desarrollo de los Programas de Uso Racional de Bolsas Plásticas, es necesario que la empresa prevea ante cualquier cambio en su dinámica comercial, las acciones a implementar para alterar los patrones de consumo y lograr la reducción de la distribución de bolsas a sus clientes.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en la tabla 1 *“Presentación del Programa de uso Racional de Bolsas Plásticas e informe anual de avance”* del artículo 6 de la Resolución 0668 de 2016; el año base se determina con referencia al inicio de las actividades comerciales del distribuidor de bolsas plásticas³, tal como se expone a continuación:

Imagen 1. Tabla 1 Artículo 6 Resolución 0668 de 2016

³ *Entiéndase por distribuidor de los almacenes de cadena, grandes superficies comerciales, superetes de cadena y farmacias de cadena que en ejercicio de su actividad comercial distribuyan bolsas plásticas en los puntos de pago.*

Tabla 1. Presentación del Programa de uso Racional de Bolsas plásticas e informe anual de avance

Inicio de Operación de actividades comerciales del distribuidor	Año base	Fecha límite de Presentación del Programa de Uso Racional de Bolsas	Fecha límite de Presentación del Primer informe de avance
Distribuidores existentes			
Antes del 2 de enero de 2015	2015	30 de diciembre de 2016	1 de marzo de 2018
Distribuidores nuevos			
Del 2 de enero de 2015 al 1 de enero de 2016	2016	30 de diciembre de 2017	1 de marzo de 2019
A partir del 2 de enero de 2016	Período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre siguiente al año de inicio de operación de actividades comerciales del distribuidor.	30 de diciembre del año siguiente al primer periodo de operación de actividades comerciales, contado desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre.	1 de marzo del año siguiente a la presentación del Programa de uso racional de Bolsas Plásticas.

Fuente: Resolución 0668 de 2016

Cualquier información relacionada con los temas puntuales de competencia de la ANLA (Decretos 3573 de 2011 y 1076 de 2015), puede consultarla a través de los siguientes medios: Sitio web de la entidad – www.anla.gov.co por el link de PQRSD; VITAL - <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>, Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea, permitiendo el acceso a los expedientes de la entidad desde el año 2013 y la comunicación e interacción entre los actores que participan en la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, control, uso y aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente de la Nación; Chat Institucional accediendo por el mismo sitio web; correo electrónico licencias@anla.gov.co; a través de la línea telefónica directa 2540100 o la línea gratuita nacional 018000112998, o acercándose al citado Centro de Orientación ubicado en la carrera 13 A No.34 – 72 locales 110, 111 y 112 Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

Cordialmente, |



**LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ
COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES**

Anexos: No

Medio de Envío: Correo Electrónico



ANGELA PATRICIA NEIRA DIAZ
CONTRATISTA



LIDI JOHANNA BAYONA LOPEZ
CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE61775-00-2023

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

